

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 NOV 2023

Proceso N° 2020-00283.

Previo a emitir pronunciamiento frente a la solicitud de terminación del proceso allegado por las partes (fl. 107), se les requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclaren la causa que motivó la solicitud, es decir, si se concretó transacción, pago total de la obligación, o en contraste obedece a desistimiento de la acción judicial.

Nótese que, si bien solicitan la terminación del proceso por arreglo directo de las partes, no se allegó soporte alguno; además, en el memorial se citó el artículo 316 del Código General del Proceso relativo al desistimiento de actos procesales. Situación que genera confusión sobre la causal de terminación, debiendo ser clarificada.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Calle 100 No. 100-100

El anterior auto se Notifico por E-Notificación

No. 074 Fecha 29 NOV 2023

El Secretario(a), 

